

FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL			
<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE</b> <b>DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL</b> <b>SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL</b>		SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No Radicación #: 2018EE20458 Proc #: 3947815 Fecha: 05-02-2018 Tercero: 1016043581 – maria camila triviño canizales Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Registro PEV	
Radicado de solicitud	Fecha de Solicitud	Número de registro	Vigencia del registro
2017ER261439	21-12-2017	SCAAV-00488	HASTA EL 12 DE MARZO DE 2018
<b>TIPO DE SOLICITUD:</b>	Registro de aviso de publicidad exterior visual	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Registro de valla de obra convencional comercial	<input type="checkbox"/>	
	Registro de valla de obra convencional institucional	<input type="checkbox"/>	
	Registro de publicidad en vehículo	<input type="checkbox"/>	
	Otros elementos de Publicidad Exterior Visual	<input type="checkbox"/>	
I. DATOS DEL SOLICITANTE			
Razón social MARIA CAMILA TRIVIÑO CANIZALES		Nombre del Establecimiento: NO APLICA	NIT NO APLICA
Otro <input checked="" type="checkbox"/> Representante Legal <input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/>		C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/>	M.M. NO APLICA
SAMIR ABISAMBRA/MARIA CAMILA TRIVIÑO CANIZALES		Número: 79.787.780/1.016.043.581	
Dirección de notificación: CARRERA 31 A No. 25 A - 68		Teléfono: 3125927238	
Propietario del Inmueble <input checked="" type="checkbox"/> Propietario del Vehículo <input type="checkbox"/>		No. documento 1.016.043.581	
MARIA CAMILA TRIVIÑO		Teléfono: 3125927238	
Dirección: CARRERA 31 A No. 25 A - 68			
II. DATOS DE LA SOLICITUD			
<b>Avisos</b>			

Tipo de Elemento a registrar		Aviso en fachada	<input checked="" type="checkbox"/>
		Aviso Divisible	<input type="checkbox"/>
		Aviso Separado de Fachada (tipo Valla Convencional - Zancudo)	<input type="checkbox"/>
Dirección donde se ubicará el elemento: CARRERA 31 A No. 25 A - 68			
No. Chip: NO APLICA	Matrícula Inmobiliaria: NO APLICA	Número de Fracciones:	1
Sector de actividad:	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIO	UPZ:	QUINTA PAREDES
Texto de la Publicidad:	SERPA SENADO L 100. SAMIR CAMARA L 105.		
¿Aviso luminoso? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Área Total (m <sup>2</sup> ) 1.64	Piso (s) en que Funciona el establecimiento	EN EL PRIMER PISO
Ubicación del elemento publicitario:		Tipo de Publicidad:	Localidad:
Primer piso	<input checked="" type="checkbox"/>		TEUSAQUILLO
Antepecho del segundo piso	<input type="checkbox"/>		
Parte superior del edificio (de 5 o más pisos)	<input type="checkbox"/>	Política <input checked="" type="checkbox"/>	
Parqueadero	<input type="checkbox"/>	Comercial <input type="checkbox"/>	
Canopy	<input type="checkbox"/>	Institucional <input type="checkbox"/>	
<b>III. ANTECEDENTES</b>			
<p>- Que el artículo 207 del Decreto 2241 de 1986, "Por el cual se adopta el Código Electoral", establece que la fecha de realización de las elecciones para integrar las corporaciones públicas será la del segundo domingo de marzo del año respectivo, que para el año 2018 será el 11 de marzo.</p> <p>- Que el artículo 22 de la Ley 130 de 1994, "Por la cual se dicta el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones", establece que los partidos, movimientos y candidatos a cargos de elección popular podrán hacer divulgación política y propaganda electoral a través de los medios de comunicación. El artículo 24 ibídem define la propaganda electoral como aquella que "realicen los partidos, los movimientos políticos y los candidatos a cargos de elección popular y las personas que los apoyen, con el fin de obtener apoyo</p>			

electoral.", y que únicamente podrá realizarse durante los tres (3) meses anteriores a la fecha de las elecciones.

- Que mediante la Resolución 2797 del 08 de noviembre de 2017 el Consejo Nacional Electoral señaló el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones para Congreso de la República (Senado y Cámara de Representantes) que se llevarán a cabo en el año 2018 y adoptó medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral de las campañas políticas.

Que mediante Decreto 814 de 2017, el Alcalde Mayor de Bogotá reguló la Publicidad Exterior Visual, en materia Política o Propaganda electoral autorizada para las campañas políticas, con ocasión de las elecciones del 11 de marzo de 2018, y tomó otras determinaciones, permitiendo la publicidad en vallas, avisos en fachada y publicidad en vehículos automotores.

- Que mediante radicado 2017ER261439 del 21-12-2017, la señora MARIA CAMILA TRIVIÑO CAÑIZALES, con C.C 1.016.043.581, en calidad de Coordinadora de Comunicaciones de la SEDE POLITICA SAMIR ABISAMBRA, presentó solicitud de registro de publicidad exterior visual para un elemento tipo AVISO EN FACHADA, a instalar en la CARRERA 31 A No. 25 A – 68.

#### **IV. EVALUACIÓN TÉCNICA**

Una vez evaluados los requisitos técnicos en materia de Publicidad Exterior Visual contemplados principalmente en los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, 814 de 2017 y la Resolución 931 de 2008, se concluye que el elemento tipo AVISO EN FACHADA, CUMPLE con los requisitos exigidos en la norma vigente.

#### **V. EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, RESUELVE**

Otorgar a la señora MARIA CAMILA TRIVIÑO CAÑIZALES, con C.C 1.016.043.581, en calidad de Coordinadora de Comunicaciones de la SEDE POLITICA SAMIR ABISAMBRA, el registro de publicidad exterior visual tipo AVISO EN FACHADA, por una vigencia hasta el 12 DE MARZO DE 2018 contados a partir de la ejecutoria el presente acto administrativo.

#### **IV. OBLIGACIONES**

**Son obligaciones del beneficiario del presente registro:**

1°. Darle adecuado mantenimiento al elemento de publicidad exterior, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.

2°. Cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000, 506 de 2003 y 814 de 2017, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las complementen, reglamenten, modifiquen o sustituyan.

3°. Solicitar autorización ante esta Secretaría, para la actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro.

4° Constituir Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo valla de obra

convencional institucional/valla de obra convencional comercial, por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más, por un valor equivalente a cien (100) SMMLV, a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, a más tardar al día siguiente de otorgado el Registro, dicha póliza deberá ser remitida a la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual - SDA, dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme se establece en la Resolución 931 de 2008, numeral 7 del Artículo Séptimo.

La póliza de que trata el numeral 7 no constituye documento necesario para la radicación de la solicitud de registro, no obstante su presentación y aprobación es un requisito de perfeccionamiento. En consecuencia su no presentación en las condiciones arriba enunciadas será causal de revocatoria del registro otorgado (párrafo primero – Resolución 931/08)

**Nota:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente registro o de aquellas estipuladas en la normativa que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones correspondientes; sin perjuicio de la orden de desmonte que pueda dictarse por la infracción a las normas de Publicidad Exterior Visual.

#### IV. OBSERVACIONES

##### Se aclara que:

El registro otorgado no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normativa, se modifique o traslade la Publicidad Exterior Visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, si se pretende continuar con la publicidad.

El término de vigencia del registro del elemento se entenderá expirado cuando el responsable de la Publicidad Exterior Visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

El registro aquí expedido, se otorga sin perjuicio de las acciones populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual.

Para el traslado de la publicidad aquí registrada, se debe tramitar una nueva solicitud de registro. Los elementos tipo valla de obra convencional institucional y valla de obra convencional comercial únicamente podrán ser instalados en el predio o lugar en donde se adelanta la obra.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y de las obligaciones derivadas del presente registro.

#### V. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

- 1°. Notificar el contenido del presente registro a la señora MARIA CAMILA TRIVIÑO CAÑIZALES, identificada con C.C. 1.016.043.581, en su calidad de Coordinadora de Comunicaciones de la SEDE POLITICA SAMIR ABISAMBRA, o a quien haga sus veces, en la CARRERA 31 A No. 25 A - 68, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. Publicar el presente acto administrativo, en el boletín de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

3°. Contra el presente registro procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**OSCAR.DUCUARA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

MARIA CAMILA BUITRAGO JIMENEZ	C.C:	1010197476	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170361 DE 2017	FECHA EJECUCION:	01/02/2018
-------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

WILLIAM ANDRES ESTUPIÑAN PAJARITO	C.C:	79799443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170459 DE 2017	FECHA EJECUCION:	05/02/2018
--------------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

WILLIAM ANDRES ESTUPIÑAN PAJARITO	C.C:	79799443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170459 DE 2017	FECHA EJECUCION:	01/02/2018
--------------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C:	80235550	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170576 DE 2017	FECHA EJECUCION:	05/02/2018
----------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	05/02/2018
----------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------